



M.T.O.P.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES
COMPRA POR EXCEPCIÓN Nº 9/2018.

ART. 97 – LEY 15.851

El presente Pliego esta destinado a regir en la solicitud de cotización para la adjudicación por contratación directa, de los trabajos para la obra de:

de Ampliación del Área de Laboratorios (Sector II) sobre el actual nivel superior (+7.60) del edificio del Núcleo de Innovación, Investigación y Desarrollo (N.IN.DES), en el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE).

Sito en LA CALLE Av. Italia Nº 3318, Departamento de Montevideo, con ajuste a las especificaciones contenidas en los recaudos adjuntos.

Dicha adquisición se realizará al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

La presentación de cotización implicará conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego; así como el compromiso de someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado, que no pudiese ser dilucidado por las disposiciones que lo rigen.

ART. 1º) OBJETO Y DESCRIPCIÓN - ADQUISICIÓN DE LOS RECAUDOS Y PLANILLA DE REGISTRO DE EMPRESAS - DIRECCIÓN DE OBRAS - VISITA OBLIGATORIA DE OBRA

1.1) Objeto

Ejecución de las obras **de Ampliación del Área de Laboratorios (Sector II) sobre el actual nivel superior (+7.60)** del edificio del Núcleo de Innovación, Investigación y Desarrollo (N.IN.DES), en el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE).

1.2) Descripción

Los trabajos a presupuestar comprenderán la construcción de una envolvente en el nivel +7.60 del edificio existente:

Impermeabilización total sobre azotea +7,60
Retiro de cubierta liviana existente
Demoliciones de hormigón armado
Elevación de pilares, vigas y losas de hormigón armado
Instalación de cubierta liviana de termopanel
En fachadas albañilería y colocación de aberturas

Todos los trabajos descriptos están detallados en planos, memorias, planillas, Listado de Planos y Relación General de Obras, todo lo cual integra los Recaudos de esta Solicitud de Cotización en forma de CD.

1.3) Adquisición de los recaudos

La fecha, lugar y precio para adquirir los recaudos correspondientes a la presente "Solicitud de Precio" será establecida en la publicación de la página web de Compras Estatales.

1.4) Dirección de Obra

La Dirección de la obra objeto del presente llamado, estará a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (que será el órgano de contralor), o quien ésta última designe en representación de la Administración.

1.5) Visita de Obra

Las empresas deberán obligatoriamente visitar el lugar donde se realizarán los trabajos e inspeccionar los componentes constructivos objeto de intervención, previamente a la formulación y presentación de las ofertas, a efectos de obtener una total comprensión de los trabajos a ejecutar, así como para prever y aquilatar eventuales dificultades que puedan surgir durante la ejecución, y rectificar "in situ" las medidas y todo lo que considere pertinente.

De la visita realizada se otorgará una Constancia. No serán analizadas las ofertas que no se acompañen de la misma (art. 6.2)

El día y horario de visita único, con el representante de la DNA, será puesto en conocimiento de los interesados a través de la página web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy

Si a juicio de la Administración posteriormente surgiera la necesidad de realizar una segunda visita, la misma se coordinará y publicará la nueva fecha en Compras Estatales, notificándose además a quienes hayan realizado la primera. Esta segunda visita también tendrá el carácter de obligatoria.



ART. 2º) CONSULTAS Y ACLARACIONES - PRÓRROGAS - LUGAR Y FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA.

2.1) Consultas y aclaraciones

Podrán solicitar aclaraciones y/o formular consultas aquellas empresas que hayan adquirido los Recaudos.

Dichas consultas, se harán por escrito que presentará ante el **Depto. de Adquisiciones de la DNA** o por correo electrónico a la dirección dna.adquisiciones@mtop.gub.uy, hasta 5 días hábiles previo a la fecha de recepción de ofertas. Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas serán evacuadas por correo electrónico a todos los que hayan adquirido el Pliego, sin identificar al solicitante.

La Administración podrá contestarlas con una anterioridad de hasta 2 días hábiles previo a la fecha de recepción de ofertas.

2.2) Prórrogas

Cualquier adquirente de los Recaudos podrá solicitar **prórroga de la fecha de recepción de ofertas** deberá hacerlo por escrito que presentará ante el **Depto. de Adquisiciones de la DNA** o por correo electrónico a la dirección dna.adquisiciones@mtop.gub.uy, antes del 5º día hábil anterior a la fecha de recepción prevista. La solicitud de prórroga será resuelta a exclusivo criterio de la Administración, y se comunicará a todos los que hayan adquirido Recaudos, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles antes de la recepción.

Se entiende por días hábiles aquellos en los que funcionan normalmente las oficinas de la Administración Central en general, y del M.T.O.P. en particular.

2.3) Lugar y Fecha de la recepción de las propuestas

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente en forma personal, contra recibo, en el **Departamento de Adquisiciones** de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (Rincón 575 Piso 11, **Oficina 1109**, Montevideo). No serán recepcionadas aquellas ofertas que no lleguen dentro del plazo, lugar y medio establecido al efecto.

2.4) Si la Administración decidiera cambiar la fecha de recepción, lo hará saber a las empresas ofertantes con suficiente antelación mediante notificación expresa por cualquier medio fehaciente.

ART. 3º) COTIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada oferente puede presentar una sola oferta; el Precio de la Oferta y el Monto Imponible Máximo de Jornales deberán ser cotizados en pesos uruguayos (\$).

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro.

3.1) Forma de presentación de las ofertas

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, indicando:

- Razón Social de la Empresa
- N° de Compra Directa (9/2018)
- Objeto del Llamado
- Lugar, fecha y hora fijados para la presentación de las ofertas

La propuesta **se deberá presentar exclusivamente en forma personal**, deberá estar redactada en idioma castellano y contendrá la totalidad de los trabajos necesarios para lograr el Objeto.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, con membrete del proponente, por **triplicado (original y dos copias)**, debidamente foliadas y firmadas por el Representante Legal de la empresa. El original y todas las copias de la oferta serán legibles. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias. Y en caso de diferencias entre los montos en número y letras, prevalecerá el monto escrito en letras.

Todas las páginas de la oferta deberán estar signadas por las personas que firman la oferta. La oferta no deberá contener interlineados, enmiendas, raspaduras ni tachaduras, que no hayan sido correctamente salvadas.

3.2) Precio de la Oferta

Se entenderá que el **precio cotizado es un “precio global”**, que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución de la obra, incluido los derechos, tributos y gravámenes vigentes a la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Por tanto, dicho precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), planos conforme a obra, equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto que debiera afrontar la Empresa en virtud o en ocasión de la ejecución de las obras y del cumplimiento del Contrato, y todos los gastos originados por



cualquier otro concepto.

En base a que la obra será contratada por “precio global”, los rubros tanto unitarios como parciales y totales, expresados en el rubrado de la “Relación General de Obras”, tendrán un precio invariable independientemente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada.

Por tanto, si en el Presupuesto de Obra que integra los documentos del Contrato se hubiera omitido algún ítem, rubro o parte de obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los precios de los otros rubros de obra, no dando lugar a reclamo alguno por parte del Contratista, quien deberá cumplir con la completa ejecución de las obras en un todo de acuerdo con los Recaudos de la Solicitud de Cotización.

El mismo será ajustado mediante la aplicación de la fórmula paramétrica según se detalla en el presente Pliego de Especificaciones Particulares.

Se deja expresa constancia que en el presente procedimiento no se otorgarán beneficios fiscales ni de otra naturaleza.

3.3) Respecto de elementos importados (en caso que corresponda) será de cargo y responsabilidad del adjudicatario el pago de todos los tributos, recargos, gravámenes y gastos de cualquier naturaleza que la importación genere.

3.4) Aportes por Leyes Sociales.

Los oferentes deberán establecer como parte de su oferta la declaración del **Monto Máximo Imponible de Jornales**, (sobre el que la Administración calculará el aporte por concepto de leyes sociales), por los que se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos, que se ajustará de acuerdo a las variaciones que determinen las leyes o laudos de aplicación, cuya vigencia sea posterior a la fecha de recepción de las ofertas.

Aquellas variaciones que se produzcan en mérito a laudos o convenios colectivos, celebrados en una fecha posterior a la fecha de recepción de ofertas, pero cuya vigencia se retrotraiga a una fecha anterior a dicha recepción, deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su oferta económica, teniendo presente para su cálculo la costumbre, los promedios de aumento en el sector de actividad u otros parámetros que le permitan a éste establecer la posible incidencia de dicho aumento en el monto imponible máximo declarado.

No serán aceptados reclamos de ningún tipo si el oferente omitiera incluir dentro de su oferta la incidencia de los aumentos salariales, cuya vigencia efectiva fuere anterior a la fecha de recepción de ofertas.

Dicho monto abarca a todos los jornales directamente afectados a la obra (obra y subcontratos que aporten por la Ley 14.411).

Tiene el carácter de "obligación contraída" por parte del adjudicatario.

Este monto imponible declarado solo podrá ser ampliado si surgieran obras extraordinarias, que no fueran ocasionadas por errores u omisiones del Contratista.

Asimismo, se descontará lo que corresponda si se dejara sin efecto la realización de cualquier rubro de obra.

Si la obra insumiera mayor cantidad de jornales que los declarados en el **Monto Máximo Imponible de Jornales**, estos aportes por concepto de Leyes Sociales serán de cuenta y cargo del Contratista y se procederá a descontarlos de los certificados de obra mensuales a tramitar o de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no dando lugar a ningún reclamo del Contratista por tal concepto.

ART 4º) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de obra para la ejecución de las obras se establece en **11 (once) meses calendario**. El comienzo de dicho plazo se computará a partir de la firma del Acta de Inicio.

Se exceptuarán del plazo los días de licencia de la Industria de la Construcción.

Si para cumplir con los plazos estipulados el Contratista estima necesario habilitar parcial o totalmente períodos de licencia, o habilitar horarios especiales, deberá comunicarlo con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la Dirección de la Obra, y realizar las gestiones correspondientes. La adopción de esta medida, privativa del Contratista, no dará derecho a reclamar aumento de precio por ningún concepto.

El referido plazo para la ejecución de las obras, incluirá el período que eventualmente demande la importación de los suministros o insumos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

Sólo será extendido el plazo de ejecución de la obra en los casos siguientes:



- a) cuando se ordenen trabajos extraordinarios.
- b) en casos de días de lluvia, o condiciones meteorológicas que impidan el trabajo en altura y a la intemperie.
- c) paros generales o del sector de la industria de la construcción.
- d) en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, a juicio de la Dirección de Obra.
- e) cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales, el Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los 5 (días) hábiles de producida la correspondiente causal de solicitud de extensión de los plazos a la Dirección de la Obra. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la extensión del plazo.

La Dirección de la Obra fijará en cada caso la extensión de plazo que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

El otorgamiento de extensión en el plazo no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.

ART. 5º) DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA: PLAZO Y GARANTÍA

5.1) PLAZO

El proponente explicitará el plazo durante el cual mantiene vigente su oferta. Dicho plazo no podrá ser inferior al término de 120 (ciento veinte) días calendario, computables a partir de la recepción de la propuesta.

Si la Administración no se expidiera dentro de ese plazo, el oferente podrá solicitar la devolución de la garantía presentada o renovar el plazo por otros 120 días. Si se optara por retirar la garantía, la oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación.

La devolución de esta garantía se realizará una vez adjudicada la obra, excepto a la empresa adjudicataria.

A la empresa adjudicataria se le devolverá contra la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

5.2) GARANTÍA

Si el monto total de la oferta superase el límite máximo de licitación abreviada, fijado por el Art. 33 literal A) del TOCAF aprobado por Decreto N°

150/2012, a valor vigente a la fecha de recepción de propuestas, el proponente deberá **garantizar el mantenimiento de su oferta** por un monto que se establece en \$150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil). La referida garantía se constituirá mediante alguna de las modalidades establecidas en el artículo 9 del presente pliego y deberá ser depositada en la Sección Tesorería de la D.N.A. (Rincón 575 – piso 10). La misma podrá ser constituida hasta el momento límite de presentación de propuestas y su constancia se presentará junto con la propuesta.

La referida garantía se constituirá mediante alguna de las modalidades establecidas en el Art. 9.3 del presente Pliego y deberá ser depositada en la Sección Tesorería de la D.N.A. (Rincón 575 – piso 10).

La misma podrá ser constituida hasta el momento límite de presentación de propuestas y su constancia se presentará junto con la propuesta.

ART. 6º) DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE

6.1) El Formulario de Identificación del Oferente conforme al texto del **Anexo I** del presente Pliego, el cual irá adherido como carátula del sobre.

6.2) Sobre cerrado conteniendo:

6.2.1) Carpeta 1: Constancias

1) Copia de constancia de depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta

2) Constancia de Visita(s) de Obra

3) Certificado de Habilitación y Calificación para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Decreto 208/009. Oportunamente el pre-adjudicatario deberá presentar el Certificado de Habilitación y V.E.C.A. por monto suficiente para Contratar, Decreto 208:2009.

4) **Registro único de Proveedores del Estado.** A efectos de la presentación de ofertas el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/2013 de 21.05.2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO; EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los Arts. 9º y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor

vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado “ACTIVO” en RUPE.

Se recomienda avanzar rápidamente con el cumplimiento de todo el trámite de inscripción en caso de cotizar para este procedimiento.

Para ser Adjudicatario, deberá estar en estado “ACTIVO” en el RUPE.

6.2.2) Carpeta 2: Oferta Económica

1) La Propuesta: La primera hoja de la propuesta corresponderá a la **Carta de Presentación de la Oferta**, expresada de acuerdo al “Modelo de Carta de Presentación de Oferta” (**Anexo II**), en papel simple con membrete de la Empresa con las hojas foliadas y firmadas. Es de carácter obligatorio. La no presentación de dicha Carta constituirá una omisión sustancial y la Oferta no será estimada

2) El Presupuesto desglosado por rubros según el “Rubrado”, que figura en la Relación General de Obra (**Anexo III**). Es de carácter obligatorio. La no presentación de dicho rubrado constituirá una omisión sustancial y la Oferta no será estimada

3) Cuadro de avance físico-financiero (Cronograma) donde se detallará el avance mensual de cada rubro en porcentaje y en pesos. Es de carácter obligatorio. La no presentación de dicho Cronograma constituirá una omisión sustancial y la Oferta no será estimada

4) Nómina de Subcontratos: como mínimo presentará los subcontratos referidos en la nómina que figura en los anexos (**Anexo IV**). Es de carácter obligatorio. La no presentación de dicha Nómina constituirá una omisión sustancial y la Oferta no será estimada

5) Programa de Contratación Pública para el Desarrollo:

En caso de ser aplicable, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) A los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/2010.

En el **Anexo V** se incluye un modelo de Declaración Jurada. De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del decreto 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

6.2.3) Carpeta 3: Antecedentes

Los antecedentes del oferente en suministros o servicios no personales de similares características a las de la presente solicitud de los últimos cinco (5) años. Solo se considerarán antecedentes válidos aquellas Obras ejecutadas directamente por la Empresa y no por sub-Contratos.

ART. 7º) CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Antes de proceder a la lectura de las propuestas, se examinará la documentación para verificar si está completa, si se han presentado las Garantías requeridas y si, en general, se ajusta a los documentos del Llamado.

La Administración verificará en el RUPE, la inscripción del oferente en dicho Registro, así como también la información que sobre el mismo se encuentre



registrada, ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones, según corresponda.

No se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, ninguna información concerniente a dicho proceso.

7.1) La propuesta será analizada teniendo en cuenta, principalmente los factores que a continuación se reseñan:

- 1) **Precio** (ponderación máximo 75%)
- 2) **Antecedentes en trabajos en obras similares en los últimos 5 años** (ponderación máximo 15%)
- 3) **Antecedentes en el Registro Nacional de Empresas del MTOP** (ponderación máximo 10%)

ART. 8º) ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1) La Administración se reserva el derecho de adjudicar o no –a su exclusivo juicio- el objeto de la presente Solicitud de Cotización.

8.2) La Administración no realizará reembolso ni restitución alguna por concepto de gastos generados por la elaboración de la propuesta presentada y no incurrirá en responsabilidad si decidiera rechazar la propuesta en cualquier etapa del procedimiento, no generando derecho alguno en favor del oferente a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

8.3) La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el objeto de la Solicitud de Cotización.

8.4) Una “Comisión Asesora de Adjudicaciones” tendrá a su cargo el estudio de las ofertas presentadas.

8.5) La Administración se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que considere más conveniente a sus intereses aunque no sea la de menor precio y no se corresponda con la oferta recomendada por la “Comisión Asesora de Adjudicaciones”.

Ni el haber presentado propuesta, ni el haber ofertado el precio más bajo, dará derecho alguno a ningún proponente para reclamar la adjudicación a su favor.

8.6) Podrá también la Administración dejar “sin efecto” el llamado en el

supuesto de que la totalidad de las ofertas presentadas sean “manifiestamente inconvenientes o inadmisibles”, cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones, o sea evidente que haya habido falta de competencia, y/o colusión.

8.7) A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado deberá haber adquirido el estado de “Activo” en el RUPE, tal como surge de la guía para proveedores del RUPE., a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores / RUPE / Manuales y Videos.

Si al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin del que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

8.8) A partir de la notificación de la Resolución Adjudicatoria al proponente, y dentro de un máximo de 5 días hábiles (laborales para la Administración), se fijará fecha para la firma de Contrato, según modelo de Contrato que figura en los Anexos.

Las obligaciones y derechos del Adjudicatario serán las que surgen del Contrato, de los Pliegos y recaudos gráficos y escritos, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

ART. 9º) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1) Verificada la notificación de la Resolución Adjudicatoria y dentro del plazo de **diez (10) días calendario** computados a partir del día siguiente a la fecha de aquélla, el Adjudicatario deberá constituir Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

9.2) El monto de la referida garantía será equivalente al **cinco por ciento (5%)** del importe de la adjudicación, impuestos incluidos, y deberá constituirse de conformidad a las modalidades establecidas en el Art. 9.3, en todos los casos a favor de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P.

En la mencionada garantía deberá constar que la misma mantendrá validez hasta la fecha de la Recepción Definitiva de las obras.



Estas garantías serán liberadas una vez que la Administración declare recibidas en forma definitiva las obras, mediante la Aprobación Superior del Acta de Recepción Definitiva de las

9.3) El oferente deberá constituir la referida garantía de conformidad a alguna de las **modalidades** siguientes:

- 1) Depósito en efectivo o en valores públicos
- 2) Fianza o Aval Bancario
- 3) Póliza de Seguro de Fianza.

La garantía constituida, será entregada en el Departamento de Adquisiciones y se depositará en la Sección Tesorería de esta Unidad Ejecutora, previa verificación conjunta por el Departamento de Adquisiciones y el Departamento de Coordinación y Adm. de Licitaciones que el monto de la misma equivalga al 5% del importe de la adjudicación.

9.4) Si el Adjudicatario no cumpliera en tiempo y forma con dicha obligación, la Administración podrá revocar la adjudicación.

9.5) Refuerzo de Garantía de cumplimiento de Contrato

Sobre los montos certificados a liquidarse mensualmente por obras realizadas, ordinarias o extraordinarias, (incluido el ajuste paramétrico e impuestos) se aplicará una **retención del 2% (dos por ciento)** por concepto de refuerzo de garantía. Dicha retención podrá sustituirse, a pedido del adjudicatario, por una garantía de monto equivalente, constituida mediante cualquiera de las modalidades previstas en el punto 9.3.

Si correspondiere, la devolución de tales retenciones, que no serán actualizadas, se hará, una vez la Administración declara recibida la obra en forma definitiva.

ART. 10º) INICIO DE OBRA – ACTA DE INICIO DE OBRA - DESARROLLO DE LOS TRABAJOS - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS - RECEPCIONES - PLAZOS DE GARANTÍAS

10.1) Iniciación de los Trabajos

10.2) Acta de Inicio de Obra

Dicha Acta de Inicio de Obra, será labrada dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del Contrato.

En caso de solicitarse Proyecto Ejecutivo, dicho plazo será de 20 (veinte) días calendario dentro de los cuales a los 10 (diez) días calendario de la firma del contrato deberá ser entregado el Proyecto Ejecutivo.

El Contratista deberá comunicar la fecha de inicio a la Dirección de Obra con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas.

10.3) Desarrollo de los trabajos. Implantación. Plan de avance de obras.

Inmediatamente de firmada el Acta de Inicio de Obra, el Contratista deberá proceder a ejecutar las obras provisorias de acuerdo a los planos que previamente presentara ante el Arquitecto Director de Obra para su aprobación, y con la autorización de los organismos correspondientes.

Durante el desarrollo de los trabajos la Dirección de Obra controlará que los mismos se ejecuten en un todo de acuerdo con lo ofertado, pudiendo practicar las pruebas y ensayos que estime pertinentes.

Si durante el transcurso de los trabajos, la Dirección de Obra verificara atrasos parciales o totales mayores a 15 (quince) días hábiles respecto al cronograma del Contrato, notificará al Contratista del hecho, señalándole un plazo para presentar un nuevo cronograma en el que se regularice el atraso, lo que se hará con las mismas formalidades y efectos que para el original, sin que se modifique el plazo total de obra propuesta.

El cumplimiento de esta disposición no exime al Contratista de responsabilidad alguna, ni de las multas consiguientes.

Será responsabilidad de la Empresa mantener durante todo el período de la obra (incluido feriados) personal de vigilancia.

La Administración no será responsable frente a la sustracción, pérdida o deterioro de las instalaciones, maquinaria, herramientas y/o materiales puestos en obra.

10.4) Materiales

Los materiales que se empleen deberán ser de la mejor calidad dentro de su especie y estar perfectamente preparados y colocados en la obra, conforme a las reglas del arte de la buena construcción. Regirán las Normas UNIT o las indicadas en memorias.

Los materiales no podrán ser empleados antes de haber sido examinados y aprobados por la Dirección de Obra. Todo material rechazado, debe ser retirado de la obra, en forma inmediata.

Si la Dirección de Obra considerara conveniente la realización de ensayos de materiales, o algún estudio sobre los mismos, por laboratorios oficiales, la Contratista suministrará todos los elementos necesarios.



Serán de su cuenta los gastos que se originen por tal concepto, para todos los ensayos previstos en la Memoria Constructiva General y Memorias Particulares. Para los ensayos no previstos (mayor cantidad, o ensayos diferentes) el costo será a cargo del comitente si los resultados son correctos; en caso contrario serán de cuenta del Contratista.

La aprobación de un material o elemento por parte de la Dirección de Obra no exime a la Contratista de las responsabilidades que surjan al comprobarse algún defecto proveniente del material empleado.

Las muestras de los materiales y sistemas constructivos aprobados que se utilicen, serán conservadas en obra para su control.

10.5) Órdenes de Servicio y Comunicaciones

Toda orden, comunicación o indicación relativa a las obras, será dada por la Dirección de Obra al Contratista mediante Órdenes de Servicio.

Las Órdenes de Servicio de la Dirección de Obra al Contratista serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, respectivamente, por la Dirección de Obra y el Representante Técnico de la empresa Contratista. El libro de Órdenes de Servicio, estará foliado por triplicado, con una hoja fija y dos móviles.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Órdenes de Servicio sólo tendrán validez si se presentan por escrito en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles a partir de la comunicación de la Orden de Servicio. Si la empresa Contratista dejara transcurrir este término sin responder la Orden, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obra y no le serán admitidas reclamaciones posteriores por tal concepto.

Las Órdenes de Servicio tendrán carácter obligatorio. En el caso que aquellas signifiquen modificaciones en las obras, o ejecución de trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en el punto siguiente, 10.7) Trabajos Extraordinarios.

10.6) Vicios de construcción. Responsabilidad Decenal

10.6.1) Vicios de construcción aparentes.

Cuando la Dirección de Obra, durante la ejecución de los trabajos y hasta su recepción definitiva, advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas, desmontarlas y reconstruirlas o sustituirlas, sin que a éste le sirva de excusa, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que la Dirección de Obra, las hubiera inspeccionado anteriormente sin observación.

En el caso en que el Contratista se negase a realizar las modificaciones, podrá la Administración, ejecutarlas o disponer su ejecución por un tercero, a cuenta del Contratista, procediendo a su descuento en las certificaciones pendientes o ejecutando las garantías depositadas.

La Contratista es responsable en los términos del Art. 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza, que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva de las Obras.

10.6.2) Vicios de construcción ocultos.

Si la Dirección de Obra tuviese motivos para sospechar la existencia, en la obra ejecutada, de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier momento, antes de la Recepción Definitiva, las actuaciones que sean necesarias, para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción.

Los gastos que se ocasionen, serán de cuenta de la Contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta del Contratante.

10.6.3) Responsabilidad Decenal.

El Contratista será responsable por espacio de 10 (diez) años desde la fecha de Aprobación Superior del Acta de Recepción Definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

10.7) Trabajos extraordinarios

La Administración dispondrá de un monto para trabajos extraordinarios de hasta el **10% (diez por ciento)** del valor global de la obra más impuestos y monto imponible por concepto de jornales.

Este monto no deberá incluirse en la oferta.

El Contratista deberá ejecutar toda obra extraordinaria que por Orden de Servicio solicitara la Dirección de Obra.

Solamente estará el Contratista en condiciones de proceder a la ejecución de trabajos extraordinarios, una vez que la Administración, o quien ésta designe, aprueben los presupuestos presentados por el Contratista, previa indicación escrita por la Dirección de Obra mediante Orden de Servicio.

10.8) Recepciones

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del Contrato se procederá a su Recepción.

Se harán dos recepciones: Recepción Provisoria y Recepción Definitiva.

Las recepciones se instrumentarán en un Acta, en presencia del Contratista o su Representante Técnico, la Dirección de la Obra, y representante del Comitente.



Previo a proceder a ambas recepciones, la Administración deberá constatar de manera fehaciente que la Empresa se encuentra libre de deuda con el BPS y con la DGI.

En cada Acta se tramitará la correspondiente “Aprobación Superior”.

10.8.1) Recepción Provisoria de las Obras.

Con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la culminación de los trabajos, el Contratista presentará carta a la Dirección de Obra donde acredite que ha terminado los trabajos y que ha solicitado la inspección final de las instalaciones que correspondieran.

En el mismo acto entregará a su cargo, a la Dirección de Obra:

1) Dos (2) juegos completos de planos conforme a obra con la firma técnica correspondiente. Dichos planos contendrán todos los cambios al proyecto autorizados por la Dirección de Obra mediante Orden de Servicio.

2) Documentación Técnica y garantías por los materiales utilizados y los suministros, si correspondiera.

3) Constancias de tramitación (Aprobaciones) ante Organismos de Fiscalización (UTE, Intendencias, etc.), si correspondiera.

El Director de Obra cumplirá con la inspección de las obras y fijará fecha para labrar el Acta de Recepción Provisoria.

En dicha Acta podrán incorporarse observaciones de detalles que el Contratista deberá levantar en un plazo que se dejará estipulado.

En ese mismo acto, se dejará constancia de la entrega del Edificio al Comitente, que se formalizará mediante un Acta de Entrega de Obra.

Una vez levantadas las observaciones, si las hubiera, se tramitará la Resolución de Aprobación correspondiente.

10.8.2) Plazo de Garantía

Desde la fecha de la Recepción Provisoria de los trabajos, comenzará a regir un plazo que se define como “Plazo de Garantía de los trabajos” equivalente a **12 (doce) meses**, y nunca menor al plazo de ejecución de obra, durante el cual la Empresa garantizará todos los trabajos ejecutados, (el correcto funcionamiento de los sistemas constructivos, de sus instalaciones y equipos, etc.) procediendo a sustituir y/o reparar aquellos defectos que pudieren surgir y que no fueran

ocasionados por el mal uso de las instalaciones.

“La Administración” podrá, durante el plazo de garantía, solicitar por escrito al Contratista, que se presente en obra por cualquier defecto que pueda surgir.

Si, a juicio de la Dirección de Obra, la naturaleza de los trabajos a efectuarse o efectuados por concepto de arreglos o reparaciones de las obras ejecutadas requiriera un período mayor de observación, el plazo fijado para la Recepción Definitiva se empezará a contar desde la fecha del último arreglo realizado por cuenta del Contratista y tendrá una duración máxima de 6 (seis) meses.

10.8.3) Recepción Definitiva de las Obras

La Recepción Definitiva se realizará finalizado el plazo de garantía fijado, siempre que el Contratista hubiere subsanado las deficiencias que pudieran aparecer durante el plazo comprendido entre ambas recepciones y las obligaciones que debiera cumplir con posterioridad a la Recepción Provisoria, de acuerdo al Contrato.

El Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva una vez que se hubieran realizado las reparaciones necesarias, y una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a) Subsanar las observaciones que hubieren surgido durante el período entre ambas recepciones.

b) Presentar el cierre de obra del Banco de Previsión Social.

c) Presentar los cierres de trámites ante los organismos competentes

d) Presentar certificados de libre de deuda ante BPS y DGI

Previo a la Recepción Definitiva de las obras, el Contratista presentará la solicitud correspondiente a la Dirección de Obra.

En esa instancia se realizará una inspección conjunta de las obras para verificar su estado.

Cumplido con los requisitos detallados, se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva de Obra y se tramitará la Resolución de Aprobación correspondiente.

Con el Acta de Recepción Definitiva aprobada por la Administración, se estará en condiciones de proceder a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Refuerzo de Garantía de cumplimiento de Contrato y la Póliza de Seguro contra todo riesgo.



A tales efectos el Contratista remitirá nota a la Dirección de Obra, donde figuren:

- a) Copia del Acta de Recepción Definitiva.
- b) Copia de las pólizas y recibos que solicita sean liberadas.

ART. 11º) AJUSTE DE PRECIOS Y PAGOS

11.1) Ajuste de Precios

11.1.1) Introducción

Se procesarán los ajustes de precios mediante las fórmulas paramétricas a los rubros de obra que hayan tenido movimiento en el mes.

De no haber acuerdo respecto a los montos resultantes de los certificados gestionados, el Contratista podrá presentar reclamación mediante carta ingresada en Mesa de Entrada de la Dirección Nacional de Arquitectura y dirigida a la Dirección de Obra, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de dicho certificado de pago, sin que esto implique la detención del trámite de pago del certificado en cuestión.

11.1.2) Fórmula paramétrica

Los ajustes de precios por la incidencia de aumentos de jornales, del costo de vida y de los materiales, se calcularán aplicando la fórmula:

$$P = P_o \times [a \times (J/J_o) + b \times (C_v/C_{v_o}) + c \times (M_1/M_{1o} + M_2/M_{2o} + \dots + M_n/M_{no})]$$

donde:

P = Valor actualizado del precio de obra realizada

P_o = valor de obra realizada de acuerdo a los precios de licitación, según certificado mensual correspondiente.

J = Jornal del medio oficial albañil vigente al último día del mes de ejecución de obra (sin aportes al B.P.S.), según laudo o convenio salarial homologado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

J_o = Ídem anterior, vigente al último día del mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

C_v = Índice de precios al consumo (IPC) del INE (Instituto Nacional de Estadísticas) correspondiente al mes anterior al de la realización de los trabajos.

C_{v_o} = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la

licitación.

M_1, M_2, \dots, M_n = Precios de los materiales más representativos del rubro o grupo de rubros, ponderados según su incidencia en el total (canasta de materiales).

Fuente: Lista Oficial de Precios de Materiales de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P., **del mes anterior a la fecha de realización de los trabajos.**

$M_{1o}, M_{2o}, \dots, M_{no}$ = Ídem anterior, **del segundo mes anterior a la fecha de recepción de las ofertas.**

Parámetros: “a” – incidencia de mano de obra.

“b” – incidencia de costo de vida (Índice de Precios al Consumo).

“c” – incidencia de los materiales.

Los parámetros (a), (b) y (c) son factores cuya suma es igual a 1 (uno) y varían según el rubro que se considere. Los valores de los parámetros se adjuntan en los listados incluidos en los Recaudos.

11.1.3) Aplicación de la fórmula paramétrica

La fórmula paramétrica se aplicará para pagos autorizados en los certificados de obra ordinaria, extraordinarios de obra (si correspondiera), de acopios y desacopios (si correspondieran), emitidos desde el Acta de Inicio de Obra hasta el vencimiento del plazo de obra contractual.

La Administración podrá disponer el congelamiento de dicha fórmula paramétrica si por alguna razón el plazo de entrega y certificación de todos o algunos de los trabajos se extiende más allá del plazo de obra acordado en el Contrato.

11.2) Pagos

Los pagos se realizarán mediante certificados mensuales.

El mismo régimen rige para el resto de los certificados de pago, si los hubiera.

11.2.1) Los pagos se efectuarán en Moneda Nacional verificado el correcto cumplimiento de las prestaciones y liquidada la deuda previa presentación de la o las facturas debidamente conformadas.

11.2.2) El plazo para efectivizar el pago por la Administración, correspondiente al monto resultante del Certificado expedido por la Dirección de Obra, del cual fuera notificada la Empresa, se establece en 10 días calendario de presentada la factura/s en el Departamento de Adquisiciones de la DNA.

11.2.3) A efectos de percibir el precio, el contratista deberá encontrarse en



situación regular ante el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva.

11.3) Disposiciones Generales

- a) Todos los pagos deben considerarse hechos a cuenta.
- b) Ningún pago a cuenta podrá ser considerado como prueba de que el Contratista haya efectuado los trabajos o parte del trabajo a que ese pago se refiere.
- c) Los trabajos efectuados, cuyos pagos se hubieran omitido en algún certificado, podrán incluirse en las siguientes certificaciones.
- d) “La Administración” no reconocerá ninguna cuenta presentada directamente a ella por subcontratistas y/o proveedores de materiales u otros insumos de la obra. Cualquier reclamación o demanda de esta índole que prospere por vía legal, obligará al Contratista a reembolsar todos los gastos que por cualquier concepto este hecho haya originado.

11.4) Certificados de Obras Ordinarias Mensuales

Una vez cerrado el mes de trabajo y dentro de los primeros 5 (cinco) días calendario del siguiente mes, el Director de Obras elaborará de oficio el Certificado básico de avance de obra con los rubros que, habiendo sido ejecutados, están autorizados.

La Administración calculará el Certificado básico y paramétrico y notificará al Contratista del monto resultante dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes.

Notificada la Empresa, ésta estará en condiciones de presentar factura, ante el Director de Obra.-

11.5) Certificados por Obras Extraordinarias.

Se liquidarán de la misma forma que las obras ordinarias.

11.6) Pagos de Aportes por Leyes Sociales

El Contratista deberá presentar constancia de los trámites de inscripción de obra ante el BPS antes de iniciada la misma y recabará las firmas necesarias a tales efectos. Los aportes mensuales al B.P.S. por concepto de leyes sociales serán los que surjan de las planillas de obra, presentadas por el Contratista a la Dirección de Obra, acompañadas por nota donde figure: fecha de entrega, mes de los trabajos y monto discriminado por planilla, con firma y sello del representante técnico.

El Contratista deberá presentar ante la Dirección de Obra (Sobrestante de Obra), **antes del 5° día hábil de cada mes** un ejemplar de declaración al BPS de los jornales generados en cada mes (nómina de jornales) para su aprobación y posterior pago por parte de la Administración. **No se procesarán certificados de obra sin la constancia de la presentación de dicha planilla.** Si el Contratista no cumpliera con los plazos establecidos y se generaren multas y recargos, su pago será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

Una vez verificadas y signadas por el Sobrestante de Obra y con la firma del Director de Obra, el Contratista presentará las mismas ante el BPS, remitiéndolas a la oficina de Contaduría de la DNA-MTOP, a los efectos de proceder al pago de los aportes.

El Contratista será responsable y mantendrá indemne a la Administración por cualquier daño patrimonial ocasionado a ésta, derivado de la errónea declaración del Contratista ante el BPS y que determine una reliquidación de los aportes de leyes sociales devengadas, multas y/o recargos.

ART. 12º) CONTRATACIÓN

12.1) Firma del Contrato

Dentro de los 30 (treinta) días hábiles de notificada la Adjudicación, se firmará el Contrato, cuyo formato se adjunta en el **Anexo V “Proyecto de Contrato”**, en tres vías entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Adjudicatario.

Previo a la firma del Contrato el oferente deberá entregar la siguiente documentación:

- a) El certificado provisorio de cumplimiento con el artículo 14 de la Ley Nº 17.897 de Humanización de Cárcenes expedido por el Patronato de Excarcelados y Liberados;
- b) El certificado que acredite el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- c) El certificado emitido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas habilitante para contratar;

12.2) Domicilios Especiales

A todos los efectos judiciales o extra judiciales a que dé lugar el Contrato, se considerará como domicilio de las partes el constituido por tal en los documentos del llamado.



Toda modificación de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por nota entregada a la Dirección de Obra.

12.3) Representación Técnica

El Contratista deberá designar un Representante Técnico Arquitecto o Ingeniero Civil, con título expedido o revalidado por la Universidad de la

República, que actuará durante el transcurso de la obra en los temas técnicos de la misma con la Dirección de Obra.

12.4) Alcance del Contrato. Omisiones y contradicciones.

El Contrato comprende el suministro de toda la mano de obra, materiales, elementos, equipos de construcción, obras provisorias y todo aquello de naturaleza provisorio o permanente que sea necesario para la completa y correcta ejecución y conservación de las obras, o que esté especificado en el Contrato o que se pueda inferir razonablemente del mismo.

Bastará que un trabajo, una obra o una especificación de cualquier tipo se halle estipulado en alguno de los recaudos, aunque haya sido omitido en todos los demás, o aunque no haya sido específicamente presupuestado, para que el Contratista esté obligado a ejecutarlo, o a considerar la especificación, todo a su exclusivo costo y sin derecho a reclamación alguna. El importe global del Contrato no será alterado por este motivo.

Si entre las diversas piezas de los recaudos existieran contradicciones, la Administración o la Dirección de Obra, según la índole del caso, resolverá sin que dé lugar a apelación o reclamación alguna por parte del Contratista.

12.5) Cesión o traspaso

La Empresa Contratista no podrá ceder o traspasar su Contrato a otros, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la Administración, entendiéndose que este consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades por daños y perjuicios de cualquier orden que le pudiera ocasionar a la Administración.

12.6) Subcontratos

El Adjudicatario deberá presentar la nómina de los subcontratistas que actuarán en la obra, previo a la firma del Contrato. Los mismos deberán ser admitidos por la Administración, pudiéndose rechazar a cualquier subcontratista

sin que esto genere variación en el precio ofertado.

Durante el desarrollo de los trabajos, el cambio de los subcontratistas por parte de la Empresa solamente podrá hacerse a solicitud fundada y una vez obtenida la conformidad de la Administración. Si la Administración solicita cambio de subcontratista la Empresa deberá acceder al mismo debiéndose acordar su sustitución, no variando esta situación el precio básico que figura en el rubrado de la Empresa.

Cualquiera sea el subcontratista elegido, frente al Comitente será solamente el Contratista quien asuma la responsabilidad total por los trabajos, así como por las faltas o negligencias de sus operarios. Asimismo deberá organizar y relacionar los trabajos de los subcontratistas, a fin de que en la obra no surjan atrasos por falta de coordinación de los distintos gremios, no pudiendo nunca pretender cobrar cantidad alguna, adicional a la estipulada en el Contrato, por concepto de asistencia a subcontratos.

12.7) Verificación del cumplimiento del Contrato

Para asegurarse el debido cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, la Administración podrá ejercer la fiscalización e inspección en la forma que considere más conveniente, así como establecer los contralores que considere más efectivos, estando facultado a exigir toda documentación relativa a la obra que estime pertinente.

La Dirección de Obras podrá suspender cualquier trabajo si, a su criterio, no se ajustara en un todo a los recaudos o no se realizara de manera satisfactoria.

12.8) Rescisión de Contrato

La Administración tendrá derecho a rescindir el Contrato por causas de fuerza mayor y, además, en los casos siguientes:

- 1) en caso de fallecimiento o incapacidad legal del Contratista. “La Administración”, podrá, si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que eventualmente le hicieran los herederos de aquel y/o sus causa-habientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ningún caso tendrá derecho el Contratista o herederos o causa-habientes a indemnización alguna;
- 2) en caso de haber sido declarada en concurso de acreedores según la Ley N° 18.387;
- 3) cuando el Contratista contravenga las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o no acate las Órdenes de Servicio;



- 4) cuando cumplidas las formalidades establecidas al efecto, se compruebe un atraso mayor de 12 (doce) días hábiles laborables para la industria de la construcción en la iniciación de las obras, o en el desarrollo de los trabajos de acuerdo al cronograma de la propuesta, o cuando éstas se interrumpieran por un período mayor a los 12 (doce) días mencionados sin causa justificada.

Todo sin perjuicio de la aplicación de las multas y las correspondientes reclamaciones por daños y perjuicios, que sean pertinentes.

La Empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato:

- 1) cuando el Comitente suspenda por más de 6 (seis) meses la iniciación o el desarrollo de las obras;
- 2) cuando la Administración decidiera realizar modificaciones en el proyecto que signifiquen una disminución mayor al 10% del monto global de obra.

En todos los casos la rescisión del Contrato, por cualquiera de las causales citadas, traerá aparejada la Recepción Provisoria de las obras y la liquidación de cuentas de lo ejecutado hasta ese momento con arreglo al Contrato y a las Órdenes de Servicio, así como a los acopios que fueran pertinentes.

La rescisión no constituirá impedimento para la continuación de las obras por cuenta de la Administración, inmediatamente después de efectuada la Recepción Provisoria.

En ningún caso la rescisión del Contrato significará para el Contratista liberación de su responsabilidad, tanto en materia civil como penal. Asimismo, la Administración se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales correspondientes por las disposiciones expresas del Contrato que sean aplicables.

Cuando la rescisión del Contrato sea por causa imputable al Contratista, éste perderá en forma automática la Garantía de Cumplimiento del Contrato, salvo en el caso de fallecimiento en que será reintegrada, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

El Contrato podrá resolverse también por mutuo consentimiento. En esta situación rigen las mismas condiciones que para cualquier recepción de obra, provisoria y definitiva.

12.9) Mora

Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados, por la omisión de un acto debido o por la realización de cualquier acto

o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación, ni protesta por daños y perjuicios.

12.10) Sanciones por incumplimiento

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista, que se elevan todas a la categoría de principales, derivadas de la Oferta, Adjudicación o Contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- a) apercibimiento;
- b) comunicación y/o suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado;
- c) eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado;
- d) publicaciones en prensa indicando este incumplimiento.

12.11) Multas

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa cuyo monto diario se fija en **5/1000 (cinco por mil)** sobre el monto del Contrato actualizado a la fecha de la resolución administrativa que la imponga, sin que ello obste a las acciones por daños y perjuicios que la Administración estime pertinente promover.

Esta multa se dejará sin efecto si el Contratista finaliza las obras cumpliendo con las obligaciones (plazos y calidades) objeto de la multa, en un todo de acuerdo a lo que se haya comprometido.

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento del plazo total de obra, la Administración cobrará al Contratista una multa diaria del **3/1000 (tres por mil)** del monto del Contrato actualizado a la fecha de la resolución administrativa que la imponga.

ART. 13º) SEGUROS

Es de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo o responsabilidad derivado del cumplimiento del Contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a la Administración, a sus funcionarios, a terceros o a los bienes o efectos de unos u otros, en todos los casos en que se sufriere o causare el daño durante o a consecuencia del cumplimiento del Contrato.



El Contratista deberá contratar una póliza de seguro contra daños y responsabilidad civil, **contra todo riesgo**. Los seguros serán contratados a una institución que opere en plaza. Serán en dólares americanos. El beneficiario será el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El riesgo cubierto por dicho seguro será igual al monto de la oferta, I.V.A. incluido, y el plazo de su presentación será de diez (10) días hábiles a partir de la

fecha de la firma del Contrato.

La póliza, **se depositará en la Tesorería de la DNA** y se hará entrega del recibo de su depósito a la Dirección de Obra.

ART. 14º) CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES.

14.1) La Empresa Contratista dará especial cumplimiento a las disposiciones vigentes del MTSS, en materia de Seguridad e Higiene de las obras (Decreto 125/014 y sus complementarios). La Dirección de Obra y/o los representantes técnicos del Comitente, estarán facultados a solicitar en cualquier momento el libro de Seguridad de Obra y anotar observaciones si así lo entendieran necesario. Asimismo podrán solicitar al Contratista la sustitución del Asistente en Seguridad de Obra.

Las obligaciones emanadas de aquellas disposiciones, afectarán en forma solidaria al Contratista, Subcontratistas, cedentes o cesionarios del Contrato que se celebre.

Es obligatorio la entrega a la Dirección de Obra, de una copia del “Estudio y Plan de Seguridad” sellado por el MTSS, dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obra.

La obra se inscribirá en el Registro Nacional de Obras de Construcción y Trazabilidad que efectúa la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social (art.339 de la Ley Nº 18.362).

14.2) Sin perjuicio de lo establecido en al Art. 34 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas y conforme al Decreto 114/982 del 24 de Marzo de 1982 y disposiciones concordantes, el Contratista deberá cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral que desarrolla en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad,

incentivos por asistencia, viáticos y en general todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común.

14.3) El Adjudicatario deberá contratar la póliza de seguros contra accidentes laborales y enfermedades profesionales con el BSE (Ley N° 16.074 concordantes, modificativas y complementarias).

14.4) El Contratista quedará a su vez obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios o la legislación laboral común de la profesión o industria similar de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios cuando no exista laudo o convenio vigente, para su propia rama de actividad.

La Administración se reserva el derecho de exigir al Contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que se está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, además de las contribuciones de Seguridad Social, como condición previa al pago por la ejecución del Contrato.

La Administración tiene la potestad de retener de los pagos debidos al Contratista en virtud del Contrato, los salarios y demás prestaciones a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa Adjudicataria.

Cuando el Organismo contratante considere que la Empresa Adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que practiquen las inspecciones correspondientes, y en caso de constatarse dichos extremos, la empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto en el Art. 289 de la Ley N° 15.903, en la redacción dada por el Art. 142 de la Ley N° 16.736 y disposiciones concordantes o complementarias, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que se estipulan en el Pliego.

14.5) El oferente que resulte adjudicatario deberá observar oportuno cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 relativa a la distribución de trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, cuando para la ejecución de la obra pública adjudicada deban emplear personal que no integre su empresa en forma permanente.

14.6) Horario de Trabajo

El Contratista trabajará dentro de la jornada legal vigente para la industria de la construcción.

Para realizar horas extraordinarias o trabajos en días festivos, o habilitar más de un turno de trabajo deberá notificar previamente a la Dirección de Obra,



realizar las gestiones correspondientes ante los organismos competentes, y realizar los aportes por concepto de leyes sociales, lo que no significará modificación alguna en el monto imponible de jornales incluido en la oferta.

14.7) Aumento o disminución de obra

El Contratista deberá aceptar aumentos de hasta un 20% (veinte por ciento) y disminuciones de hasta un 10% (diez por ciento), del monto del Contrato, si así lo entendiera "La Administración" y fuera comunicado por escrito por la Dirección de Obra.

ART. 15º) TRÁMITES ANTE ORGANISMOS OFICIALES

Será de cuenta y cargo de la empresa oferente la realización de trámites, presentación de documentación correspondiente, confección de planillas, solicitud de inspecciones previas, parciales o totales, provisorias o definitivas, hasta la obtención de los permisos o habilitaciones ante UTE, ANTEL, MTSS, BPS, BSE, Dirección Nacional de Bomberos y demás organismos nacionales o departamentales competentes, debiendo presentarse y acreditarse con la documentación respaldante ante la Dirección de Obras en tiempo y forma. El incumplimiento de la normativa mencionada así como la aplicación de sanciones, pago de multas por mora o atraso en la realización de las gestiones y/o pagos respectivos, será de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

ART. 16º) RECAUDOS Y DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

1) Leyes, Decretos y Resoluciones del P.E. vigentes a la fecha de recepción de las ofertas.

2) En lo pertinente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto 131/014 de 19.05.2014 y disposiciones modificativas.

3) Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la D.N.A. del M.T.O.P. y el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, en lo pertinente.

4) El presente Pliego de Especificaciones Particulares y recaudos gráficos y escritos que le acompañan.

5) Las enmiendas y aclaraciones efectuadas por la Administración mediante aviso escrito durante el plazo de esta Solicitud de Cotización.

6) La propuesta -con sus adjuntos- formulada por la Empresa oferente en cuanto resulte compatible con el presente Pliego.

ART. 17º) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

17.1) Cualquier notificación que deba realizar la Dirección Nacional de Arquitectura en el ámbito del presente procedimiento, se realizará en forma personal, mediante telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación, denunciado por el oferente ante el RUPE.

17.2) Asimismo, las comunicaciones se efectuarán a través de correo electrónico en la dirección electrónica denunciada por el oferente en el RUPE.

17.3) Es obligación del oferente comunicar al RUPE cualquier cambio o modificación de los datos indicados en los artículos precedentes; en su defecto se entenderán como válidas aquellas notificaciones o comunicaciones realizadas de acuerdo a los datos que surgen del RUPE.



FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

PERSONA FISICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURIDICA (denominación de la sociedad)

En caso de diferir, NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA

Cédula de Identidad o R.U.C.

DOMICILIO constituido:

CALLE: _____ Nº: _____

CIUDAD O LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____ PAIS _____

TELEFONO N°: _____

FAX N°: _____ E-mail: _____

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores o directores.

NOMBRES	APELLIDOS	Cédulas de Identidad

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA/S: _____



MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Montevideo,.... de.... de 2018.

Sra. Directora Nacional de Arquitectura del M.T.O.P.

De nuestra mayor consideración:

La Empresa... representada por... C.I... en su carácter de ..., constituyendo domicilio en ... de la ciudad de ..., teléfono ... fax ..., e-mail ..., se compromete a ejecutar la totalidad de las obras correspondientes a:

- Ampliación del Área de Laboratorios (Sector II) sobre el actual nivel superior (+7.60) del edificio del Núcleo de Innovación, Investigación y Desarrollo (N.IN.DES), en el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE).
- En un todo de acuerdo con los documentos del llamado de Solicitud de Precios Nº 9/2018 (incluyendo aclaraciones) que declara conocer y aceptar, por un "Precio Global" de: \$... (son pesos uruguayos,...), impuestos incluidos.
- Por un plazo total (contado a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras) de 11 (once) meses.
- Declarando que el monto imponible máximo de jornales sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social (BPS), de estas obras y que de superarse serán de cargo de la Empresa Contratista, alcanza la suma de: \$... (son pesos uruguayos, ...).

Aceptación total de las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los recaudos y aclaraciones y que se somete a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

Asimismo declaramos que el mencionado precio incluye las gestiones de los permisos y habilitaciones correspondientes, ante IMM, UTE, OSE, ANTEL, Dirección Nacional de Bomberos y cualquier otra autoridad competente que corresponda.

Firma y sello de

.....
Representante Legal

.....
Representante Técnico

NÓMINA DE SUBCONTRATOS

Carpintería de Aluminio	
Pintura	
Cubierta de Isopanel	
Otros	

DECLARACIÓN MIP y ME

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8°). Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido. (Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010



PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

En Montevideo, el día... de... de 2018, POR UNA PARTE: ..., actuando en nombre y representación del Estado, constituyendo domicilio en..., Montevideo; y POR OTRA PARTE: el/la Sr. /Sra..., C.I..., en nombre y representación de la Empresa..., RUT..., constituyendo domicilio en..., Montevideo, CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO-ANTECEDENTES. I) La Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP llamó a Compra por Excepción N° 9/2018, para la ejecución de la obra: Ampliación del Área de Laboratorios (Sector II) sobre el actual nivel superior (+7.60) del edificio del Núcleo de Innovación, Investigación y Desarrollo (N.IN.DES), en el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), sito en Av. Italia N°3318, Departamento de Montevideo, habiendo recibido las ofertas el día.../.../2018; II) Por Resolución... del.../.../2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la Empresa....

SEGUNDO-OBJETO. La Empresa ..., se obliga a ejecutar los trabajos de: Ampliación del Área de Laboratorios (Sector II) sobre el actual nivel superior (+7.60) del edificio del Núcleo de Innovación, Investigación y Desarrollo (N.IN.DES), en el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), sito en Av. Italia N°3318, Departamento de Montevideo, lo cual se registrá por: a) el TOCAF 2012 y disposiciones complementarias; b) las cláusulas del presente contrato y las demás disposiciones que conformaron el marco jurídico normativo del llamado para la ejecución de esta obra; c) el pliego de Bases y Condiciones Particulares para la construcción de esta obra con todos los documentos mencionados en numeral 1.2 del mismo; d) La propuesta presentada por la Empresa ... para la ejecución de esta obra; e) Las Ordenes de Servicio que sean impartidas a la Empresa para la realización de esta obra.

TERCERO-PRECIO. El precio de la obra objeto de este contrato es el global de \$... (pesos uruguayos....) incluido I.V.A. (22%).

Por concepto de obras extraordinarias, se reserva el 10% sobre el precio global del contrato, que representa \$... (pesos uruguayos ...) incluido I.V.A (22%) y Monto Imponible por concepto de jornales.

CUARTO–APORTES AL BANCO DE PREVISION SOCIAL. La Empresa Contratista declara que el Monto Máximo Imponible sobre el que se efectuarán los aportes por concepto de Leyes Sociales de jornales a fecha de recepción de ofertas, directamente afectados a la obra es de \$... (pesos uruguayos). Los aportes generados por todo lo que supere el referido monto serán pagados por el Contratista en nombre de la Administración.

Respecto a las obras extraordinarias, si de las mismas resultara un incremento en los jornales declarados por el Contratista en su propuesta, la Dirección de Obra estimará de oficio el monto y se procederá a ampliar el monto imponible de oferta.

Valores a fecha de oferta que se ajustarán de acuerdo a las variaciones que determinen leyes y laudos de aplicación, cuya vigencia sea posterior a la recepción de las ofertas (núm. 3.4 Pliego de Especificaciones Particulares).

QUINTO–PLAZOS. El plazo para la ejecución de los trabajos será de 11 meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Este Acta se labrará dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del presente Contrato en el lugar de los trabajos.

SEXTO–VARIACIONES DE COSTOS. Todas las variaciones de costos de las obras de construcción resultarán de las certificaciones, que serán calculadas de acuerdo al con las fórmulas paramétricas según lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Particulares que rige esta contratación.

SEPTIMO–FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO. El pago se realizará mediante certificados mensuales de acuerdo con la obra realizada como se indica en el Pliego de Especificaciones Particulares (numeral 11.2 y siguientes) en la Tesorería de la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP.

El mismo mecanismo se aplicará a los pagos de certificados de reliquidación por concepto de obra mensual, así como a los certificados de obra extraordinaria si los hubiese. Todos los pagos se considerarán a cuenta.

Dándose por finalizados los trabajos se procederá por parte de la Administración a realizar el “cierre de obra”, en términos básicos, si el mismo arroja saldos a favor de la Administración, la Empresa deberá reintegrarlos actualizados según la fórmula paramétrica vigente, quedando retenidas las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y los refuerzos de garantía sobre los cobros hasta



tanto no cumpla con la devolución correspondiente.

OCTAVO–RECARGO POR MORA. Se estará a lo establecido en el Pliego Especificaciones Particulares.

NOVENO–PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. De acuerdo a la propuesta de la Empresa. Se adjunta cronograma.

DÉCIMO–GARANTÍA. La empresa constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Particulares y presentó certificado de capacidad para contratar, expedido por el Registro Nacional de Empresas del M.T.O.P, y acreditó la condición de “ACTIVO” en el RUPE.

DÉCIMOPRIMERO–RETENCIÓN DE IMPORTE EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Sobre los importes a liquidarse mensualmente de obras realizadas (incluido el ajuste paramétrico), tanto se traten de obras ordinarias como extraordinarias, se efectuará una retención del 2% (dos por ciento) por concepto de refuerzo de garantía, según el numeral 9.5 “Refuerzo de Garantía de Cumplimiento de Contrato” del Pliego de Especificaciones Particulares. Dicha retención podrá sustituirse mediante el depósito de garantía de monto equivalente al valor a retener mediante alguna de las modalidades indicadas en el numeral 9.3 del PEP.

DÉCILOSEGUNDO–SUBCONTRATACION. Se acordará entre la Administración y la Empresa los subcontratistas que ejecutarán los trabajos correspondientes de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Particulares (artículo 12.6).

El cambio de los mismos por parte de la Empresa solamente podrá hacerse a solicitud fundada y una vez obtenida la conformidad de la Administración. Si la Administración solicita cambio de subcontratista la Empresa deberá acceder al mismo debiéndose acordar su sustitución, no variando esta situación el precio básico que figura en el rubrado de la Empresa.

Una vez efectivizado el cobro por concepto de avance de rubros subcontratados es obligación del Contratista, proceder a efectivizar los pagos correspondientes a las empresas subcontratadas. El no pago a los subcontratistas se considerará incumplimiento por parte de la Empresa Contratista pudiendo la Administración aplicar las multas y sanciones correspondientes y en su caso la rescisión del contrato con pérdida de garantía.

DECIMOTERCERO-FUERZA MAYOR. Quien se crea imposibilitado de cumplir sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte, por

telegrama colacionado, dentro de los diez días de producido el impedimento. Si la otra parte estuviera de acuerdo, en la existencia de la fuerza mayor, lo hará conocer de inmediato a la primera, por telegrama colacionado. Si no hubiese acuerdo respecto a la existencia de la fuerza mayor, deberá recurrir a la vía judicial dentro de los 30 días corridos y siguientes, y en caso de no hacerlo dentro de este plazo, no podrá alegar ésta.

DECIMOCUARTO. La Empresa Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral. El Contratista deberá exigir a los respectivos subcontratistas, cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa firma de forma expresa la Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras.

DECIMOQUINTO–MORA. Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

DECIMOSEXTO–DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Contrato en los establecidos como suyos en el encabezamiento.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados